

A C U E R D O
PRIMERO Se instruye a la Dirección General Jurídica de esta Comisión para que realice las
gestiones necesarias, a fin de que se publique el presente Acuerdo, así como la sentencia emitida
en el expediente 422/2022 que tramita el Juzgado Trigésimo Primero de lo Familiar del Pode
Judicial de la Ciudad de México, con motivo de la Jurisdicción Voluntaria del Procedimiento
Especial de Declaración de Ausencia de la persona de nombre Gregorio Pérez Cano, en la
página electrónica de esta Comisión, en el sitio de Internet https://cdhcm.org.mx/, en términos de
articulo 22 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la
Ciudad de México
SEGUNDO Déjese constancia de la publicación de mérito
TERCERO Co instruyo olla Rivarión Consultatión
TERCERO Se instruye a la Dirección General Jurídica de esta Comisión para que, en tiempo y
orma, comunique al Juzgado Trigésimo Primero de lo Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México la atención brindada a la solicitud que formuló.
OUNFLASE

Ciudad de México a los veinte días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ,
Presidenta y Representante Legal
de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Trigésimo Primero De Lo Familiar

Ciudad de México doce de junio del año dos mil veintitrés.

**AUTOS** DEL LOS **RESOLVER** EN DEFINITIVA **VISTOS** PARA PÉREZ CANO DE DE **AUSENCIA** ESPECIAL PROCEDIMIENTO GREGORIO, EXPEDIENTE NÚMERO 422/2022, Y;

#### RESULTANDO

- 1.- En escrito presentado el día dieciséis de marzo del dos mil veintidós ante la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México y turnado a este juzgado, aclarado con posterioridad, ESMERALDA PÉREZ PÉREZ, RAQUEL PÉREZ PÉREZ, VERÓNICA PÉREZ PÉREZ y ADELINA PÉREZ GONZÁLEZ promovieron procedimiento especial de ausencia de PÉREZ CANO GREGORIO; basándose para ello en los hechos que narraron, preceptos jurídicos que invocaron y pruebas que ofrecieron.
- 2.- Satisfecha la prevención impuesta, se admitió a trámite la solicitud de referencia, se ordenó la formación del expediente respectivo y su registro en el libro de gobierno bajo el número de partida que le correspondió y, se mandó dar vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción. Cumplidos los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, celebrada la audiencia prevista en el artículo 20, último párrafo de la Ley antes citada, y satisfechos los requisitos legales, se turnaron los autos a la vista de la Suscrita para dictar esta resolución, y;

#### CONSIDERANDO

- I.- Esta Juzgadora es competente para conocer y resolver la solicitud del procedimiento especial de ausencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, en relación con el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- II.- Las promoventes se encuentran legitimadas en la presente solicitud, como hijas y esposa de GREGORIO PÉREZ CANO con el acta de matrimonio de GREGORIO PÉREZ CANO y ADELINA PÉREZ GONZÁLEZ y las actas de nacimiento de ESMERALDA, RAQUEL, y VERÓNICA todas de apellidos PÉREZ PÉREZ, que tienen pleno valor probatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 50 del Código Civil, en relación a los artículos 327 fracciones I y IV y 403 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México.



2000



THE RESERVENT OF THE SAME AND THE AND THE AND THE MINISTER OF THE AND THE MINISTER OF THE AND THE AND

10 february II in add with this enjugate same consists into the last of

THE RESIDENCE OF THE PROPERTY AREAS NOT THE PROPERTY AREAS OF THE PROPERTY OF

#### REBULLION

E per entitio company of per describing a market and an interest of the period of the

Sudancia; la provancia impressio, en fullità a transit la scittica di presint, so rider, ils tromacian dei avgro antia tresportino il su regintro all' farc de o more a taque al normatu sus traspia e in le comergiandio il se ingo use vista el co appendo dei vimbro de Piblico de la econtinciad, prodito i fall magnifica previona en el provinti 10 de la Loy de Consumita el magnifica de la contrata previona de contrata de la contrata de la contrata de la contrata previona el colonia de la como de la contrata de la la contrata de la contrata previona de la contrata de la contrata de la



PRIMERRA

Tisses D. 2. micros un computante para financer y resolver la solicitud del per la desenva de la solicitud del per la resolver la configuración del configur

Labert Dieter verschaften in enterentuer ingittenedes on la prosente solicitation de pige. Verschaft versche Prenez CAMO entra et acta de mannanto de CI educatione estador estador estador de CEME La LAMO EL VILLA PRENEZ TONICA INDIA DE SAMO UN CAMO EL VILLA PRENEZ TONICA INDIA DE SAMO UN CAMO EL VILLA PRENEZ DE MANDE EL CAMO UN CAMO EL CAMO

ACCURATE AND ACCUR





# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO "2023, Ano de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" Trigésimo Primero De Lo Familiar

III.- En el caso concreto ESMERALDA PÉREZ PÉREZ, RAQUEL PÉREZ PÉREZ, VERÓNICA PÉREZ PÉREZ Y ADELINA PÉREZ GONZÁLEZ promovieron el procedimiento especial de ausencia de GREGORIO PÉREZ CANO manifestando que el cinco de noviembre del dos mil veinte VERÓNICA PÉREZ PÉREZ denunció la desaparición de GREGORIO PÉREZ CANO ante la Fiscalía de Investigación Territorial en Iztapalapa la cual quedó registrada con la carpeta de investigación número CI-E-FIIZP/IZP-9/UI-3; que GREGORIO PÉREZ CANO fue visto por última vez a las once horas del día cuatro de noviembre del dos mil veinte por JOSÉ GUADALUPE (sic) quien es trabajador de GREGORIO PÉREZ CANO; que GREGORIO PÉREZ CANO se retiró de su local comercial en una camioneta marca Honda Odissey, modelo 2011, color gris humo, con placa NGD-8266 en dirección al sur de la Ciudad de México de acuerdo a las grabaciones recopiladas del C-5; que al llegar a la alcaldía Tlalpan se perdió el rastro de GREGORIO PÉREZ CANO por la falta de acceso a las cámaras; que en relación a la camioneta de GREGORIO PÉREZ/CANO no se ha localizado; que sobre dicho bien recae un seguro proporcionado por la Aseguradora Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.; que las promoventes

desconocen si existen más bienes a nombre de GREGORIO PÉREZ CANO; que las promoventes han realizado búsquedas en hospitales, albergues, incluso se han presentado en diversos servicios forenses tanto de la Ciudad de México como de estados aledaños, sin poder dar con GREGORIO



PÉREZ CANO.

Con su solicitud, las promoventes acompañaron copia a color de la factura de auto a nombre de GUILLERMO FLORES CASTAÑEDA, y al reverso la cesión de derechos a favor de GREGORIO PÉREZ CANO; copia simple de póliza de seguro de automóviles a nombre de PÉREZ CANO GREGORIO, copia simple de entrega de nip personal expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a nombre de VERÓNICA PEREZ PÉREZ; copia simple de denuncia de hechos de techa cinco de noviembre del dos mil veinte que VERÓNICA PÉREZ PÉREZ promovió; copia a color de carta contrato de compra venta de particular a particular firmada por GREGORIO PÉREZ CANO y copia simple de la credencial para votar a nombre de GREGORIO PÉREZ CANO. Dichas documentales por ser copias simples carecen de valor probatorio.

Asimismo, las promoventes acompañaron reporte de búsqueda expedido por la Comisión de Búsqueda de Personas con folio CBP/00804/2020 a nombre de GREGORIO PÉREZ CANO. Dicha documental tiene pleno valor probatorio con fundamento en el artículo 327 fracción II Código de Procedimientos Civiles; y acredita lo que en ella se contiene.

Sello electrónico SIGJ / TSJCDMX -- Trigésimo Primero de lo Familiar | 422/2022-30 | MCOLLADOM | 2023-06-14 15:25:00 | NAMADORA | 2023-06-14 15:29:17 | ICASTAÑEDAM | 2023-06-14 15:25:47 | FP: 2023-06-15 | NAS: 5111-5358-5587-9798-636 | 1686775241965 -- SIGJ / TSJCDMX -- V2





eathered an entitle to support the interpretation of the contraction of the contract of the co







# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" Trigésimo Primero De Lo Familiar

Por otra parte, en autos consta el informe recibido el veintiuno de abril del dos mil veintitrés que la Licenciada LAURA YAZMIN HERNÁNDEZ MUÑOZ agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada rindió, en el cual informa que GREGORIO PÉREZ CANO continúa desaparecido. Dicha documental tiene pleno valor probatorio con fundamento en el artículo 327 fracción II Código de Procedimientos Civiles; y demuestra que GREGORIO PÉREZ CANO continua en calidad de desaparecido.

Ahora bien, tomando en consideración que ha transcurrido en exceso el término del llamamiento para que GREGORIO PÉREZ CANO compareciera ante este Juzgadopor si, por apoderado legítimo, por medio de tutor o pariente que pudiera representarlo y, sin oposición de alguna persona interesada, con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México la Suscrita concluye que es procedente declarar ausente a GREGORIO PÉREZ CANO a partir de las once horas del día cuatro de noviembre del dos mil veinte, fecha en la cual GREGORIO PÉREZ CANO fue visto por última vez.

Toda vez que en escrito recibido el veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés ESMERALDA PÉREZ PÉREZ, RAQUEL PÉREZ PÉREZ, VERÓNICA PÉREZ PÉREZ y ADELINA PÉREZ GONZÁLEZ emitieron voto para la designación de representante legal, a favor de ADELINA PÉREZ GONZÁLEZ, con fundamento en el artículo 23 fracción XI de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, se designa representante legal de GREGORIO PÉREZ CANO a ADELINA PÉREZ GONZÁLEZ, quien deberá comparecer a este juzgado cualquier día y hora hábil a efecto de aceptar y protestar el cargo conferido.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México la representante legal ADELINA PÉREZ GONZÁLEZ actuará conforme a las reglas del albacea en términos del Código Civil aplicable para la Ciudad de México y estará a cargo de elaborar el inventario de los bienes de GREGORIO PÉREZ CANO.

Una vez que esta resolución quede firme, deberá girarse oficio al C. Director General del Registro Civil de la Ciudad de México, para que realice las anotaciones correspondientes. Asimismo, se deberán hacer las publicaciones de esta sentencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas electrónicas de: el Poder Judicial, Comisión de





PEREZ CALACTE conflicte in pende horse sky the config is maylembru dut

전 전 바다 다 다 나는 그래면 다른 나는 아니라 다 그 아니라는 나를 다 있다. 그는 아니아 (CEC) 나는 아니아 (CEC) 나를 하다 하는 것이다. He designated the expression of highlight, a tree of ADECINA CLIPETA with the Eagleral on cushing / oard Personal Searchas areaclas not be TO ADO TRIGÉSIM

DE LO FAMIL



## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
Trigésimo Primero De Lo Familiar

Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México y la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se;

#### RESUELVE

PRIMERO.- Se tramitó el procedimiento especial de ausencia de PÉREZ CANO GREGORIO; en consecuencia:

SEGUNDO.- Se declara ausente a GREGORIO PÉREZ CANO a partir de las once horas del día cuatro de noviembre del dos mil veinte, fecha en la cual GREGORIO PÉREZ CANO fue visto por última vez.

TERCERO.- Se designa como representante legal de GREGORIO PÉREZ CANO a ADELINA PÉREZ GONZÁLEZ, quien deberá comparecer a este juzgado cualquier día y hora hábil a efecto de aceptar y protestar el cargo conferido.

CUARTO.- Se hace saber a ADELINA PÉREZ GONZÁLEZ, representante legal de GREGORIO PÉREZ CANO que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México su actuar será conforme a las reglas del albacea en términos del Código Civil aplicable para la Ciudad de México y estará a cargo de elaborar el inventario de los bienes de GREGORIO PÉREZ CANO

QUINTO.- Una vez que esta resolución quede firme, gírese oficio al C. Director General del Registro Civil de la Ciudad de México, para que realice las anotaciones correspondientes. Asimismo, se hagan las publicaciones de esta sentencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas electrónicas de: el Poder Judicial, Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México y la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

SEXTO.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México.





Susquette o Vermons de la Cludad de Maxien, la Comission Ejeculiva de acereter o Vermased la Cluc ne de Minarq y la Comission de la Ciga de Maxien de pullormides con la dispuesto es el minarque 25, de la coy el Caulandon Euposial de Austreia para Perionda Deservarer y en a Cludad de Minardon Euposial de Austreia para Perionda

MEN DESIRORS OF CONTINUES OF A CONTINUES OF STREET

#### 27370250

PRINCHO SE Unnité di dipondimienti tripuciui de diliencia de PICREZ CALIGICALIO enformentale.

TELLINET CARE LA SELLE AUSUNTE A CRECCHIO PEREZ CARO SIGNITI de ins since ha la suche de neviambre dal Jos mil venue, luchii en la cual GRE CALLO PEREZ CARO Les viere por l'yron ver

TELEGERO. Se designa cortas representar y legis da GREGORIO PERISE.

CANGRE ADELINA PERISE DONZAL EZ TAMO Jeunia comparación a esta luzcado configuiar da y hora hábil a chura. Al acceptor y motes? Il si drugo configuiar.

Charton se here caber a Abit MAPPRET CONZALEZ, ripre souante legalida (al 2000) de cabera a Abit Martine a lo dispuesto en el antiqui de Cale de Cale Cale de Cale de

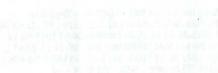
Or Hard Come of and Registre Child de la Chapet de Labord de Labord Come of the Come of th

SERVICE Con a complemento se o dispuésto en el amenio se del Regionninto de la Conteda de la Conteda de la Servicia de la Conteda de la Servicia de la Conteda de la Servicia de la Servicia de la Conteda de la Servicia del Servicia del Servicia de la Servicia del Servicia del Servicia del Servicia de la Servicia de la Servicia de la Servicia del Servicia d



0

TAFFOR



# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" Trigésimo Primero De Lo Familiar

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE.

ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA C. JUEZA TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR, DOCTORA EN DERECHO MARÍA DEL ROCÍO COLLADO MACÍN, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA NUBIA AMADOR AVILA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE Y LA C. SECRETARIA PROYECTISTA LICENCIADA IRMA LUISA CASTAÑEDA MUÑOZ, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CONSTE. DOY FE.

EXPEDIENTE 422/2022



En el **Boletín Judicial** No. <u>106</u> correspondiente al día <u>15</u> de <u>Junio</u> de <u>2023</u> se hizo la publicación de Ley.— Conste.
El 16 de Junio del 2023, surtió efectos la notificación anterior.— Conste.

THE AMERICAN STREET, AND ADDITION OF THE PARTY OF THE PAR



DEDUCA TOWN - CHART GREET

ASI, DESTITUAÇMENTE JUZGANDO LO RESOLVO Y PIGMALIA C. JUEZA
TRICTISMO PRIMERO DE O TAMBURR. DOCTORA EN DERECHO
MARÍA DEL ROCID COULADO MACIN. ANTE LA C. SECRETARIA DE
ACUERDA JA EL JUCENCIADA MUSIA AMADOR AVILA, QUIEN AUTONIZA
V DA EL VILA C. SECRETARIA PROYECTISTA LICENCIADA IRMA LUISA
CASTAÑA M. MUÑOZ. DE CONFORMIDAD CON LO GABRIADO EN EL
APTÍCULO EN DE LA LE CRORDANICA DEL PUDER JUDICIAL DE LA

CONTRACTO NEW PROPERTY.



at the index attentional permit of the management of the state of the



The state of the s



### EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado: 1686775241965.pdf Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México

Firmante(s): 3 Hoja(s): 5

MAGNET AT THE PART	Firmantes		din Spiles I in		Firmas			
	MARIA DEL ROCIO COLLADO MACIN	Validez:	Vigente	No Serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.30.31.39.38.34			
Nombre(s):	IRMA LUISA CASTAÑEDA MUÑOZ	Validez:	-	No Serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.30.33.31.36.32			
	NUBIA AMADOR AVILA	Validez:		No Serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.35.35.31.38			
VETUTE TROPINS			OCSP					
		14/06/23 21:24:50						
Fecha: (UTC / CDMX)		14/06/23 21:25:43 - 14/06/23 15:25:43						
		14/06/23 21:29:13 - 14/06/23 15:29:13						
Nombre del respondedor(es):		Servicio delegado OCSP de la AC del Poder Judicial de la CDMX						
		Servicio delegado OCSP de la AC del Poder Judicial de la CDMX						
		Servicio delegado OCSP de la AC del Poder Judicial de la CDMX						
Emisor(es) del respondedor(es):		Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México						
		Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México						
		Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México						
Número(s) de serie:		70.6a.63.64.6d.78.32.30.32						
		70.6a.63.64.6d.78.32.30.32						
		70.6a.63.64.6d.78.32.30.32						
		avit sinderlijster/	TSP					
			14/06/23 21:24:56 - 14/06/23 15:24:56					
Fecha: (UTC / CDMX)		14/06/23 21:25:43 - 14/06/23 15:25:43						
		14/06/23 21:29:14 - 14/06/23 15:29:14						
Nombre del emisor de la respuesta TSP:		Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del Poder Judicial de la Ciudad de México						
		Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del Poder Judicial de la Ciudad de México						
		Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del Poder Judicial de la Ciudad de México						
		Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México						
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México							
ERIGO		Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México						
		Sello	s Digitale	S				
46 63 99 f5 9	93 4f a0 0e f8 56 0c d6 e6 d6 7f 91 1d 8	e 89 a6 c3 3e 3d e1	00 9c 84	d6 3d 1c 4f b	5 f4 c7 51 9f 7b 87 35 f8 69 b4			
f9 08 b6 04	34 6a 27 28 8b 21 c1 7d 6a 7c 10 f3 29 5	6 ec c7 9d fe e1 1:	1 0a f6 e8	07 db 50 04 2	d 0d 2d 65 c8 8b 6c 57 db d8 15			
	08 8a 4c 65 24 2d e0 21 ad 51 9a 66 66							

SIMO PRIMEP MILIAR







# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" Trigésimo Primero De Lo Familiar

"Se hace constar, que esta resolución judicial ha sido digitalizada y obra en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

#### 422/22

LA SECRETARIA CERTIFICA: que el término de DOCE DÍAS concedido a los interesados para impugnar la sentencia definitiva de fecha doce de junio del año dos mil veintitrés, transcurrió del día diecinueve de junio al cuatro de julio de dos mil veintitrés. Ciudad de México a cinco de julio de dos mil veintitrés. CONSTE. DOY FE.

Ciudad de México a cinco de julio de dos mil veintitrés.

Por hecha la certificación que antecede y se provee: a sus autos el escrito de ESMERALDA PÉREZ PÉREZ. Vista la certificación que antecede y toda vez que ninguno de los interesados impugnó la sentencia definitiva de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, se declara que ha quedado firme con el artículo 94 del Código de en Procedimientos Civiles. Cúmplase con sus puntos resplutivos. Asimismo, como la SIMO PRIMER promovente lo solicita, a su costa expídanse las copias certificadas por duplicado de las constancias que indica, con citación de los interesados a quienes se concede un término de TRES DÍAS para adicionar constancias y en caso de hacerlo deberán exhibir en el mismo término recibo de pago respecto de las constancias que adjcione, lo anterior con fundamento en los artículos 71 y 331 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo incluir copia certificada de la presente resolución que las autoriza. Entréguense previa razón que por su recibo otorgue persona autorizada. Túrnese el presente expediente a LUIS ALEJANDRO BECERRIL PRADO persona encargada del turno para que realice lo ordenado en este auto. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Jueza Trigésimo Primero de lo Familiar, Doctora en Derecho MARÍA DEL ROCÍO COLLADO MACÍN, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada NUBIA AMADOR AVILA con quien actúa y da fe. Doy fe.

crh



"By body constain que esta lecelución punt el ne sida digualizada , pura en les pediente digital, ortegrado finintique condo el físico, gozenho unitad versiones de lus minimos electors legales?

MAN VOLUM

Le SECHETARIA CERTIFICA, que el timbiné de DUCE DIAS concullido a les interestados para impregnar la semilit da distribuida de fucha orda de junio del alta del cita de concultado el cuerto de junio de concultado de concultado

Chulad de México a conco de julio de dois mil un syltrèsi.

Per nechn la seminación que entrende y exploreer e sus subos el escritor y loca (SME-PALOS PER PERSEZ Vista o oprificación que ancerento y loca vegue en regiono de los inclugas de seminación de los melos nel valentes, se deficiale que ha quadedo demo con de la dela la cidad caráción de la estada de la como de la dela Presudinterios de la dela Presudinterios de la dela Presudinterios de la como de la completa de la como de la completa de la completa de la como de la completa de

than 1



ACHALA PI ELLENALE EL AMBONA PILO EL

The state of the s



#### **EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN**

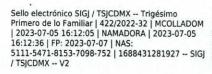
Archivo Firmado: 1688431281927.pdf

Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México Firmante(s): 2

Hoja(s): 1

	Firmantes	Firmas				
Nombre(s):	MARIA DEL ROCIO COLLADO MACIN	Validez:	Vigente	No Serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.30.31.39.38.34	
	NUBIA AMADOR AVILA	Validez:	Vigente	No Serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.30.35.35.31.38	
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE			DCSP	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		
Fecha: (UTC / CDMX)		05/07/23 22:12:00 - 05/07/23 16:12:00				
		05/07/23 22:12:32 - 05/07/23 16:12:32				
Nombre del respondedor(es):		Servicio delegado OCSP de la AC del Poder Judicial de la CDMX				
		Servicio delegado OCSP de la AC del Poder Judicial de la CDMX				
Emisor(es) del respondedor(es):		Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
		Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
Número(s) de serie:		70.6a.63.64.6d.78.32.30.32				
		70.6a.63.64.6d.78.32.30.32				
Same Osby III.		TOTAL SENSON A GAMES	TSP	I SATING STANK	25560 A 1 15 40 A 14 B 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Fecha: (UTC / CDMX)		05/07/23 22:12:00 - 05/07/23 16:12:00				
		05/07/23 22:12:32 - 05/07/23 16:12:32				
Nombre del emisor de la respuesta TSP:		Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del Poder Judicial de la Ciudad de México				
		Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del Poder Judiqal de la Ciudad de México				
Emisor del certificado TSP:		Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
		Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
neof sintaning (se			s Digitale			
fb 9d 71 a1 7	73 b8 57 e7 b8 61 a3 16 5c 55 c5 7c dc	dd 3d 12 9f 31 e5 7	2 41 c5 7a	68 04 ba 7b	6d 83 e5 72 ca e9 14 2b af a3 9a	
c2 ab e0 e2 5	of b8 ee 0f 4f cc 8c 06 45 30 a6 dd c2 98	3 79 8f 2c 2e cf 20 7	3 47 ea b	e b2 1a 35 06	21 a6 a4 ac 58 b0 f2 a9 ea 0f	









LA CIUDADANA LICENCIADA NUBIA AMADOR AVILA, SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.------

-----CERTIFICA---

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

LIC. NUBIA AMADOR AVILA.

